



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiunos (2021)

Clase de proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Diego Andrés Lesmes Leguizamón
Demandado:	Greyda Anyelik Colmenares Uribe
Radicación:	11013110011 2018-00124
Asunto:	Solicitud fijar fecha prueba de ADN
Decisión:	Reprograma FECHA

Entrado el proceso al despacho, se tiene que la demanda no asistió el 12 de mayo de 2021, al examen para la toma de muestras del ADN, no obstante, allega memorial en el que exponen las razones fácticas de la inasistencia, obedecidas a las manifestaciones ocasionadas por el paro nacional que se adelanta en el País, teniendo en cuenta que la sede de Instituto de Medicina Legal, se encuentra en el centro de la ciudad, opto por no asistir.

Asimismo, se tiene que en la a fecha programada asistió el señor DIEGO ANDRÉS LESNES LEGUIZAMÓN, de conformidad con la certificación allegado el mismo día.

Así las cosas, en aras de proteger los derechos fundamentales de la niña SOFÍA COLMENARES URIBE, se dispondrá reprogramar el examen de genética, so pena de dar lugar a la aplicación de la presunción de la paternidad, de conformidad con el artículo 386 C.G.P., en mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO. PROGRAMAR** conforme al cronograma previsto en el convenio del ICBF, para el día miércoles siete (07) de julio del año 2021, a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la toma de la prueba de ADN, fecha en la que debe asistir el demandante como presunto progenitor, la demandada en calidad de progenitora y la niña, de quien se reclama la paternidad, en las instalaciones de la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá.

**SEGUNDO. DILIGENCIAR** por secretaría el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN- FUS, remítase a las partes y a la autoridad a que haya lugar.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

IM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(art. 295 C.G.P.)</b></p> <p>La providencia anterior queda notificada por anotación en el ESTADO N° 045 hoy, <b>28 de junio de 2021</b></p> <p>La secretaria: _____ <b>LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</b></p>
--